MONTERÍA AMABLE	FORMATO SOPORTES PARA PRESENTACIÓN DE CUENTAS PRESTACION DE SERVICIOS, PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS PROCESO AREA FINANCIERA	Alcaldía de MONTERÍA

DOCUMENTOS PARA PROCESOS EN AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

REQUISITOS PARA PRIMER PAGO [ ] PAGOS PARCIALES [x] FINAL [ ]

CONTRATO Nº : CD-MCA-008 **VIGENCIA: 2026**

CONTRATISTA: FIORELLA RODRIGUEZ NOGUERA

C.C /NIT: 50,920,232

Nº	CONCEPTO	SI	NO	NO APLICA
1	Original Formato de Seguimiento Para pagos			
2	Original Cuenta de Cobro o Factura			
3	Oficio contratista aplicación retención en la fuente			
4	Certificado aplicación decreto 2231/2023			
5	Copia Certificicación Bancaria Actualizada (solo primer pago).			
6	Planillas de aportes a seguridad social para Personas Naturales Contratos de Prestación de Servicios - Para personas juridicas original certificación de cumplimiento referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales.			
7	Certificación de Cumplimiento del Interventor o Supervisor del periodo para pagos parciales. Para pago final certificación del periodo más certificación del 100%.			
8	Acta De Ejecución			
9	Informe Supervisor			
10	Informe de Gestion y actividades con evidencias.			
11	Rut-Cedula (solo primer pago)			
12	Contrato Electrónico (solo primer pago)			
13	Anexo de Condiciones Contractuales (solo primer pago)			
14	Póliza y Resolución de Aprobación (solo primer pago)			
15	Pantallazo de aprobacion en secop de la Póliza (solo primer pago)			
16	Rp-Acta de Inicio.(solo primer pago)			
17	Certificación de actualización en arl del respectivo año (al inicio del contrato).			

Nota 1: Una vez revisada, firmada y escaneada la cuenta de cobro con todos los soportes, los documentos de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10 - 16 deben ser cargados por el Contratista en la plataforma SECOP II. Es de anotar que los items 4, 10 - 16 SOLO APLICAN PARA EL PRIMER PAGO.

Nota 2: Una vez revisada, firmada y escaneada la cuenta de cobro con todos los soportes, los documentos de los ítems 6, 7 y 8 deben ser cargados por el respectivo supervisor en la plataforma SECOP II.

Nota 3: Los soportes deben venir legajados y foliados a lapiz, tamaño oficio, en carpeta Café.

Firma: _____

Nombre:

Supervisor

Revisó: 05/20/2026

Revisó: _____

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.
NIT: 900.372.918-6

DEBE A:

FIORELLA RODRIGUEZ NOGUERA
CC. 50.920.232 de Montería

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($4.677.213). Por concepto del **CUARTO PAGO** correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de abril de 2026 y el 15 de mayo de 2026, del contrato de prestación de servicios profesionales N° CD-MCA-008-2026 que tiene por **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE ADELANTE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Autorizo realizar el descuento correspondiente a la cuarta cuota del crédito suscrito con la **COOPERATIVA FACIL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S,** por un valor de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.164.000)** y consignar a la cuenta de corriente No **790445024-42,** Bancolombia.

Autorizo realizar el descuento correspondiente a la tercera cuota del crédito suscrito con la **señora CAROLINA PEREZ,** por un valor de **UN MILLON TRECIENTOS DIESIOCHO MIL PESOS M/CTE ($1.318.000.)** consignar a la cuenta de ahorros No **19183437057** Bancolombia.

Para constancia se firma a los (20) días del mes de mayo de 2026.

Atentamente:

Fiorella Rodriguez N

FIORELLA RODRIGUEZ NOGUERA
CC 50.9202.232 de Montería

NOTARIA 1ra DE MONTERIA
JOSE FABIO CIFUENTES LEON
REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO ANTICIPADO SALARIAL

Yo, FIORELLA RODRIGUEZ NOGUERA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 50.920.232, en mi calidad de contratista de prestación de servicios para la empresa MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S, con NIT 900.372.918-6, autorizo que, de los pagos que se me sean realizados en virtud del contrato N° CD-MCA-008-2026 suscrito, se me descuenten 5 cuotas mensuales por el valor de $ 1.318.000, y sean consigandos a la cuenta No 19183437057 ahorros Bancolombia a Nombre de la señora Carolina Perez

Adicionalmente, autorizo que dicho descuento se realice a partir del pago correspondiente al mes de Abril del año 2026.

En caso de terminación de contrato, autorizo que sea descontada la totalidad del saldo pendiente de pago a favor de la empresa, del valor que se me corresponda recibir por concepto del mismo contrato.

Como constancia y aceptación de lo anterior, suscribo la presente autorización a los 8días del mes de Abril del año 2026.

Firma y huella dactilar:

Fiorella Rodriguez

Nombre completo:

Fiorella Rodriguez Noguera

No. de identificación:

50.920.232 Mat

Certificación
Bancaria

Viernes, 26 de diciembre de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que CAROLINA PEREZ SANCHEZ identificado(a) con CC 1067911825, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	19183437057	2012-05-18	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

VIGILADO

Certificado
Bancario

22 de Enero de 2026

Señores:
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FACIL SOLUCIONES INTEGRALES SAS identificado (a) con 900854804, a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta corriente	79044502442	2015-07-02	Activa

***Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Oficio: 218 -- 2026
Montería, 10 de Abril de 2026

Doctor
LUIS ARMANDO DIAZ RAMIREZ
Gerente.
Monteria - Ciudad Amable S.A.S

Cordial saludo

A continuación, relacionamos los descuentos a realizar en la nómina del mes de Abril de 2026, correspondiente a las libranzas suscritas por funcionarios de su entidad:

NOMBRE	CEDULA	LIBRANZA	N°CUOTAS	CUOTAS CANCELADAS	CUOTAS PENDIENTE	VALOR CUOTA
FIORELA MARIA RODRIGUEZ NOGUERA	50.920.232	28052	7	2	5	1.164.000
ANA IVON GARCIA VEGA	50.943.727	28053	7	2	5	522.000
						1.686.000

Favor girar cheque o transferencia a favor de FACIL SOLUCIONES INTEGRALES SAS - Nit. 900.834.801-4, o consignar en la cuenta corriente No 790-445024-42 de Bancolombia a nombre de FACIL SOLUCIONES INTEGRALES SAS.

En caso que el pago efectuado no coincida con el valor total de esta relación, debe ser informado el motivo por el cual no se operaron las cuotas correctamente de los clientes relacionados.

Atentamente,

OLGA LUCIA CRUZ LOZANO
Gerente Fácil

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

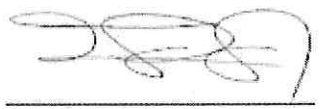
Que nuestro(a) cliente FIORELLA RODRIGUEZ NOGUERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 50,920,232 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DIGITAL No. 866006058 aperturada el 9 de septiembre de 2025 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 23 de abril de 2026.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0866006058
Cuenta de 16 dígitos:	0866000200006058
Cuenta de 20 dígitos:	00130866000200006058

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Montería, 20 de mayo de 2026.

Señores
Montería Ciudad Amable S.A.S
Montería

Asunto: Aplicación retención en la fuente.

Yo **FIORELLA RODRIGUEZ NOGUERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 50.920.232 expedida en Montería- Córdoba; declaro bajo la gravedad de juramento:

1. Que para efectos tributarios pertenezco a la categoría de Empleados de Acuerdo con los Dispuesto en el artículo 2 de Decreto 3032 de 2013 toda vez que cumplo todos los requisitos establecidos allí.
   SI _x_ NO____

Señalar con cuál de los conjuntos de condiciones cumple para pertenecer a la categoría de empleados:

Conjunto 1: SI _____ NO ___x___

- Sus ingresos brutos provienen, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) de una vinculación laboral o legal reglamentaria, independientemente de su denominación.

Conjunto 2: SI __X__ NO _____

a. Sus Ingresos brutos provienen, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica, mediante una vinculación de cualquier naturaleza, independientemente de su denominación; y

b. No presta el respectivo servicio, o no realiza la actividad económica, por su cuenta y riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 3032 de 2013.

Conjunto 3: SI _____ NO ____x__

a. Sus ingresos brutos provienen, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica, mediante una vinculación de cualquier naturaleza, independientemente de su denominación; y

b. Presta el respectivo servicio, o realiza la actividad económica, por su cuenta y riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 3032 de 2013.

c. No presta servicios técnicos que requieran de materiales o insumos especializados, o maquinaria o equipo especializado, y

d. El desarrollo de ninguna de las actividades señaladas en el artículo 340 del Estatuto Tributario le genera más del veinte por ciento (20%) de sus ingresos brutos; y

e. No deriva más del veinte por ciento (20%) de sus ingresos del expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, al por mayor o al por menor; ni de la producción extracción y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes.

NOTA: Para establecer el monto del 80% a que se refieren los numerales precedentes, deben computarse y sumarse tanto los ingresos provenientes de la relación laboral o legal reglamentaria, los ingresos provenientes del ejercicio de profesiones liberales como también los provenientes de la prestación de servicios técnicos, en el evento en que se perciban por un mismo contribuyente.

2. Soy Declarante del Impuesto sobre la Renta por el año anterior. SI _x_ NO__

3. Que el ingreso percibido durante el año anterior es igual o superior a (1.400 UVT) $69.718.600 año 2025.
   SI ___X__ NO _____

4. Que en el año gravable anterior no desarrolló una de las actividades señaladas en el artículo 340 del Estatuto Tributario o que si la desarrolló no le generó más del 20% de sus ingresos tributarios. SI __x___ NO _____

5. Que durante el año gravable inmediatamente anterior no prestó servicios técnicos que requieran de materiales o insumos especializados, cuyo costo represente más del (25%) del total de los ingresos percibidos por concepto de tales servicios. SI _____ NO ___x___

6. Que los valores correspondientes a los aportes efectuados al sistema de seguridad social en salud y pensión, y los descuentos que aplique por ley son los que detallo a continuación:

1. Periodo de Cotización: abril de 2026 mi planilla N.º 77893816

Sistema General de Seguridad Social en Salud y ARL y Aportes Obligatorios a Fondo de Pensión

No.	Aporte	Valor total del aporte
1	Salud	$ 235.300
2	Obligatorios a Fondos de Pensión	$ 301.200
3	ARL	$ 9.900

Máximo 10% de los ingresos brutos y hasta 32 UVT mensuales

Valor a deducir por dependientes
0

5. Deducción de aporte voluntarios y/o AFC
Máximo 30% del ingreso incluido los aportes obligatorios.

Valor a deducir
0

6. Deducción de aporte medicina prepagada y seguros de salud
Monto máximo a deducir 16 UVT mensuales

Valor a deducir
0

7. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 99 de 2013[1], de manera libre y espontánea bajo la gravedad de juramento, manifiesto que las siguientes personas se encuentran a mi cargo y en consecuencia dependen económicamente de mí:

Nombres	No. Identidad	Fecha de Nacimiento	Calidad de Dependencia

[1] El artículo 2°, parágrafo 3° del Decreto 99 de 2013, define la calidad de dependientes para efectos tributarios:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad y dependan económicamente del contribuyente.

2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentra financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificada por el ICFES.

3. Para Hijos mayores de 23 años y/ o cónyuge o compañero (a) permanente, padres y hermanos en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos, anexar certificación de Medicina Legal.

Certifico igualmente que la deducción de la base de retención en la fuente por concepto de dependientes, cumple las restricciones establecidas en el parágrafo 4º del artículo 2º del Decreto 99 de 2013, en el entendido que no se solicitan por más de un contribuyente en relación con un mismo dependiente.

La anterior afirmación para optar al beneficio de la deducción por DEPENDIENTES establecido en las normas tributarias para el mes de ABRIL.

Esta declaración la hago el 20 día del mes de MAYO de 2026

Certifico que no se contrató o vinculó por al menos 90 días continuos o discontinuos a 2 o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad.

Adjunto a la presente los siguientes soportes

2. Copia de miplanilla integrada de autoliquidación de aportes No 77893816

Cordialmente,

Fiorella Rodriguez N

FIORELLA RODRIGUEZ NOGUERA
C.C. N° 50.920.232 de Monteira

CERTIFICADO DE NO UTILIZACIÓN DE COSTOS Y DEDUCCIONES ASOCIADOS A RENTAS DE TRABAJO

Yo, FIORELLA RODRIGUEZ NOGUERA*, identificada con cedula de ciudadanía Número 50.920.232 de MONTERIA-CÓRDOBA , declaro bajo la gravedad del juramento para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de qué trata el artículo 383 del Estatuto Tributario a las rentas de trabajo, manifestó que no haré uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de Honorarios por el servicio de:* PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE ADELANTE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 9. Del decreto 2231 de diciembre 22 de 2023, el cual modifico el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6. del Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria

Se expide en montería a los (20) días del mes de MAYO del 2026.

Atentamente;

FIORELLA RODRIGUEZ NOGUERA

C.C. N° 50.920.232 de MONTERIA-CÓRDOBA

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	50920232	FIORELA MARIA RODRIGUEZ NOGUERA	calle 57 # 11-37	3054702103	fiorellarodriguez3@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CÓRDOBA	MONTERÍA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		77893816	19/05/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	$0	$546,400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	233.900	0		0		0	8	1.400	0	235.300	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	299.400	0	0	0	0	8	1.800	0	301.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-25	Riesgos prof Colmena	800226175-3	9.800				9.800	8	100	9.900			0	9.900	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	8	0	0	0
ICBF				
0	8	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	233.900	235.300
Pensión	1	299.400	301.200
Riesgos Laborales	1	9.800	9.900
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	543.100	546.400

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	50920232	FIORELA MARIA RODRIGUEZ NOGUERA	calle 57 # 11-37	3054702103	fiorellarodriguez3@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			CÓRDOBA	MONTERÍA	NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		77893816	19/05/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	$0	$546,400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE						INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN							SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Extranjero	Sufragio	Extranjero en Convenio	Cotizante Exonerado	IRP	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	INT	RL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 50920232	RODRIGUEZ NOGUERA FIORELA MARIA	0	0		1																	230301	1.870.926	30	209.400	0	0	0	0	EPS002	1.870.926	30	209.900	14-25	1.870.926	30	1	9.400		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

FIORELLA RODRIGUEZ NOGUERA
ABOGADA

INFORME DE ACTIVIDADES

Montería, 20 de mayo de 2026

Señor:
LUIS ARMANDO DÍAZ RAMÍREZ
Supervisor contrato No. **CD-MCA-008-2026**
Jefe jurídico.

Mediante el presente escrito, de conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios profesionales **No. CD-MCA-008-2026**, **cuarto informe** correspondiente al período comprendido entre el **16 DE ABRIL DE 2026** y el 15 **MAYO DE 2026**. Para el conocimiento del supervisor y los demás fines pertinentes.

INFORME DE GESTIÓN
16 DE ABRIL AL 15 MAYO DE 2026

CONTRATO	**CD-MCA-008-2026**
CONTRATANTE	MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S
CONTRATISTA	FIORELLA RODRIGUEZ NOGUERA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE ADELANTE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($32.740.491).
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (7) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	16 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN	16 DE AGOSTO DE 2026
PERIDO DE EJECUCION CORRESPONDIENTE AL PRESENTE INFORME	DEL 16 DE ABRIL DE 2026 AL 15 MAYO DEL 2026
FORMA DE PAGO:	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($32.740.491) de la siguiente forma: SIETE (7) PAGOS IGUALES MENSUALES por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($4.677.213)
VALOR A PAGAR	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($4.677.213).

FIORELLA RODRIGUEZ NOGUERA
ABOGADA

Mediante el presente escrito, de conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios profesionales **CD-MCA-008-2026**, presento el **CUARTO INFORME** de ejecución que se relaciona en el encabezado de esta página correspondiente al periodo.

comprendido entre el **16 DE ABRIL DE 2026** y el **15 MAYO DE 2026**. Para el conocimiento del supervisor y los demás fines pertinentes. manifiesto que en cumplimiento a lo dispuesto en la **CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** del anexo de condiciones contractuales, absteniéndome en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de información que llegó a mi conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contratado, desarrollando así mismo las siguientes:

FIORELLA RODRIGUEZ NOGUERA
ABOGADA

1. ACTIVIDADES REALIZADAS

ACTIVIDAD 2.1

OBLIGACIONES	ACCIONES REALIZADAS
BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S. EN LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EN LAS ACTUACIONES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POS CONTRACTUALES Y DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS.	DURANTE ESTE PERIODO REVISO ACLARATORIO No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-MCA-023-2026 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026, CELEBRADO ENTRE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S **EVIDENCIA No 1**
EVIDENCIAS	

ACTIVIDAD 2.2

OBLIGACIONES	ACCIONES REALIZADAS
BRINDAR ASESORÍA AL ÁREA JURÍDICA DE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S. EN LO RELACIONADO CON LOS DISTINTOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y/O PROYECCIÓN DE RESPUESTAS REQUERIDAS PARA DAR ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES Y/O REQUERIMIENTOS DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE CONTROL Y/O PARTICULARES.	DURANTE ESTE PERIDO CONTRACTUAL PROYECTE TUTELA CUYO ASUNTO ES VULNERACION DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION DONDE EL ACCIONADO ES LA CORPORACION AUTONOMA DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE CVS. **EVIDENCIA No 2**
EVIDENCIAS	

ACTIVIDAD 2.3

OBLIGACIONES	ACCIONES REALIZADAS

EMITIR LOS CONCEPTOS JURÍDICOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA GERENCIA Y/O EL ÁREA JURÍDICA DE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.	DURANTE ESTE PERIDO NO SE ME REQUIRIO EMITIR LOS CONCEPTOS JURÍDICOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA GERENCIA Y/O EL ÁREA JURÍDICA DE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S. **EVIDENCIA 3**
EVIDENCIAS	

ACTIVIDAD 2.4

OBLIGACIONES	ACCIONES REALIZADAS
BRINDAR APOYO AL AREA JURIDICA DE MONTERIA CUDAD AMABLE S.A.S, EN LO RELACIONADO CON LOS DISTINTOS TRAMITES Y/O RESPUESTAS REQUERIDAS PARA DAR ATENCION OPORTUNA A LAS SOLICITUDES Y/O REQUERIMIENTOS ALLEGADOS A LA ENTIDAD.	DURANTE ESTE PERIODO CONTRACTUAL REALICE VINCULACION A LOS SIGUIENTES CONTRATISTAS EN LA PLATAFORMA SIGEP II. -MAURICIO BENJUMEA SIMANCA -OBERTO ALEMAN BURGOS -SARA DORIO SIERRA **EVIDENCIA 4**
EVIDENCIAS	

ACTIVIDAD 2.5

OBLIGACIONES	ACCIONES REALIZADAS
BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS POR MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., INCLUYENDO SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II	DURANTE ESTE PERIDO CONTRALTUAL REALICE REVISION DEL INFORME DE LA PLATAFORMA EL SECOP II DE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S, LA CUAL SE REVISAN LOS CONTRATOS QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCION, TERMINADOS Y LIQUIDADOS. **EVIDENCIA 5**

EVIDENCIAS

ACTIVIDAD 2.6

OBLIGACIONES	ACCIONES REALIZADAS
FORMAR PARTE DE LOS COMITÉS ASESORES EVALUADORES DE LOS DISTINTOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.	DURANTE ESTE PERIODO FORME PARTE DEL EQUIPO CREA DONDE SE LE HIZO SEGUMIENTO A DIFERENTES PROCESOS EN CADA AREA. **EVIDENCIA 6** ✓
EVIDENCIAS	

ACTIVIDAD 2.7

OBLIGACIONES	ACCIONES REALIZADAS
ASISTIR Y BRINDAR ASESORÍA A MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., EN EL MARCO DE LAS DISTINTAS REUNIONES Y COMITÉS, QUE LE DESIGNE LA GERENCIA DE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL ENTE GESTOR.	DURANTE ESTE PERIODO CONTRACTUAL PARTICIPE A REUNION DE SEGUIMIENTO MENSUAL AL CONTRATO DE OBRA LP-MCA-002-2026 **EVIDENCIA 7** ✓

ACTIVIDAD 2.8

OBLIGACIONES	ACCIONES REALIZADAS
APOYAR Y BRINDAR ASESORÍA A MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS CONTRATOS QUE LE SEAN ASIGNADOS, REVISANDO Y VIABILIZANDO LAS RESPECTIVAS CUENTAS PRESENTADAS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, CON EL FIN DE ESTABLECER ANTES DE	DURANTE ESTE PERIODO CONTRACTUAL REVISE PARTE DEL EQUIPO CREA DONDE SE LE HIZO SEGUMIENTO A DIFERENTES PROCESOS EN CADA AREA. **EVIDENCIA 8** ✓

LA REVISIÓN DEL SUPERVISOR, QUE SE CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.	

2.9

OBLIGACIONES	ACCIONES REALIZADAS
CUMPLIR CON LAS DEMÁS DESIGNADAS POR EL SUPERVISOR, QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, CON CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA.	DURANTE ESTE PERIODO PATICIPE EN LA CAMPAÑA DEL DIA DE LAS MADRES CON LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE MONTERIA. **EVIDENCIA 9**

El presente informe se presenta en la ciudad de montería a los 20 días del mes de MAYO de 2026.

Cordialmente,

FIORELLA RODRIGUEZ NOGUERA
Contratista
C.C. No. 50.920.232 de Montería

ACLARATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-MCA 023-2026 DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE 2026, CELEBRADO ENTRE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S Y FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

No. CONTRATO	CD-MCA-023-2026
CONTRATANTE	MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.
CONTRATISTA	**FITCH RATINGS COLOMBIA S.A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES** **NIT** 800.214.001-9 **R.L.** CARLA ALEJANDRA VIRVIESCAS PINEDA **C.C.** 63.524.841
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO DEL FINANCIAMIENTO PARA LA COMPRA DE FLOTA, RESPALDADA CON RECURSOS PROVENIENTES DE APORTES NACIÓN DE LA VIGENCIA 2027, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA SUJETO AL ACUERDO NO. 00192217.0
VALOR	NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($95.200.000) M/CTE.
PLAZO	Será de **UN (01)** mes contado a partir de que se haga la entrega de la información requerida por la calificadora.

Entre los suscritos a saber, **LUIS ARMANDO DÍAZ RAMÍREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.091.168**, expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente (e), como consta en el Acta de posesión **No. 0174** de fecha Veintiséis (26) de noviembre de 2025, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación de **MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.**, debidamente facultado para suscribir el presente documento con base en los artículos 20 y 26 de los estatutos de la Sociedad, aprobados mediante el Acta de Junta Directiva No. 001 de Septiembre 07 de 2010 debidamente facultado para la firma del presente contrato, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES** representada legalmente por **CARLA ALEJANDRA VIRVIESCAS PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **No.63.524.841** y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha previsto hacer aclaración N° 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **CD-MCA-023-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en fecha 26 de marzo de 2026, **MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S** y **FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CD-MCA-023-2026**, el cual tiene por objeto la: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO DEL FINANCIAMIENTO PARA LA COMPRA DE FLOTA, RESPALDADA CON RECURSOS PROVENIENTES DE APORTES NACIÓN DE LA VIGENCIA 2027, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SUJETO AL ACUERDO NO. 00192217.0".*** por un valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($95.200.000) M/CTE** y un plazo de **UN (01) MES"**

SEGUNDO: Que en el anexo contractual en la Cláusula SÉPTIMA – GARANTÍAS, se exigieron los siguientes amparos:

MONTERÍA AMABLE
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Alcaldía de MONTERÍA

ACLARATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-MCA 023-2026 DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE 2026, CELEBRADO ENTRE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S Y FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

*"(...) **SEPTIMA. GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume la Calificadora en virtud del presente Contrato, deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales que ampare los siguientes riesgos:*

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S identificada con NIT. 900.372.918-6</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Cuantía</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Diez por ciento 10% del valor del contrato.</td><td>Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>• PARA LAS PERSONAS JURIDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZON SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA.
• NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.
• PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO
• OBJETO DEL CONTRATO
• FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA
• EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420;20 APROXIMAR A $14.980.421</td></tr>
</table>

(...)"

TERCERO: Que el contratista constituyó la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento **No. 11-46-101109399**, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual fue cargada en la plataforma SECOP II.

CUARTA: Que, por error involuntario de digitación y aprobación en la plataforma SECOP II, la entidad aprobó dicha garantía sin advertir que su vigencia no se ajustaba plenamente a lo pactado en el contrato.

QUINTO: Que, una vez avizorado el error, se requirió al contratista para que subsanara la garantía, quien allegó el **Anexo Modificatorio No. 01** de la póliza No. 11-46-101109399, mediante el cual se amplió la vigencia de los amparos de conformidad con las exigencias contractuales y legales.

MONTERÍA AMABLE
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Alcaldía de MONTERÍA

ACLARATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-MCA 023-2026 DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE 2026, CELEBRADO ENTRE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S Y FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

SEXTO: Que mediante la resolución **No. 255** de fecha 17 de abril de 2026, MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S aprobó la Garantía única de cumplimiento **No. 11-46-101109399**, con su anexo, en la plataforma SECOP II.

SEPTIMO: Que, en relación a lo anterior, se hace necesario aclarar los amparos establecidos para la garantía Única de Cumplimiento, digitalizada en la plataforma SECOP II, con el fin de que coincida con lo pactado contractualmente y a lo consignado la póliza corregida.

Que, en mérito de lo expuesto el Gerente E de Montería Ciudad Amable S.A.S,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar en la plataforma **SECOP II,** los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento **No. 11-46-101109399** expedida por Seguros del Estado S.A., con el fin de que la información registrada corresponda fielmente a lo aprobado y al contenido del Anexo Modificatorio **No. 01** de dicha póliza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente aclaración es de carácter exclusivamente administrativo y documental, por lo cual no implica adición de valor, prórroga del plazo ni modificación del objeto contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás cláusulas y condiciones que dieron origen al Contrato **No. CD-MCA-023-2026** continúan vigentes y sin modificación alguna

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en la plataforma SECOP II, la presenta aclaración, el cual hace parte integral del expediente contractual.

Expedida en Monteria, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.

CÚMPLASE

LUIS ARMANDO DÍAZ RAMÍREZ
Jefe Jurídico
Montería Ciudad Amable S.A.s

Proyectó Jurídicamente: Arrazola Abogados Asociados y Consultores S.A.S

SEÑOR:
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA POR VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

ACCIONANTE: MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S

ACCIONADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

FIORELLA RODRIGUEZ NOGUERA, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.50.920.232, residente en Montería, actuando en calidad de contratista de Montería Ciudad Amable S.A.S., en virtud del Contrato No. CD-MCA-2026, interpongo ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en contra de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, por la vulneración de mi derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia."

HECHOS

PRIMERO: El día 29 de diciembre de 2025, MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S presentó derecho de petición ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS, mediante el cual solicitó, actualización en cuanto al cumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones de pagos por seguimiento ambiental y tasas de aprovechamiento.
SEGUNDO: El derecho de petición fue radicado bajo el número 20251114643 de fecha 29/12/2025.
TERCERO: A la fecha de presentación de esta acción de tutela, han transcurrido más de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015 sin que la entidad accionada haya emitido respuesta de fondo, clara, precisa y congruente.
CUARTO: La omisión de respuesta por parte de la entidad accionada vulnera el derecho fundamental de petición.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Con la omisión de respuesta por parte de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS, frente a la petición elevada, se configura una vulneración a un derecho fundamental, el **derecho de petición**, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener pronta resolución sobre las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el problema jurídico planteado, se destaca inicialmente que el presente amparo va dirigido a la protección del derecho de petición, el cual ha sido considerado a través del amplio precedente jurisprudencial emanado de la Corte Constitucional, como un derecho de carácter fundamental, que merece el amparo a través del mecanismo excepcional de tutela, consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Nacional, así:

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".

En reciente Sentencia C-418 de 2017, la Corte Constitucional reiteró que el ejercicio del derecho de petición se rige por las siguientes reglas y elementos de aplicación: "1) El de petición es un derecho fundamental y resulta determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. 2) Mediante el derecho de petición se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos de acceso a la información, la libertad de expresión y la participación política. 3) La respuesta debe satisfacer cuando menos tres requisitos básicos: (i) debe ser oportuna, es decir, debe ser dada dentro de los términos que establezca la ley; (ii) la respuesta debe resolver de fondo el asunto solicitado. Además de ello, debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado; y (iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario. 4) La respuesta no implica necesariamente la aceptación de lo solicitado, ni se concreta necesariamente en una respuesta escrita. 5) El derecho de petición fue inicialmente dispuesto para las actuaciones ante las autoridades públicas, pero la Constitución de 1991 lo extendió a las organizaciones privadas y en general, a los particulares. 6) Durante la vigencia del Decreto 01 de 1984 el término para resolver las peticiones formuladas fue el señalado por el Artículo 6 del Código Contencioso Administrativo, que señalaba un término de quince (15) días para resolver, y en los casos en que no pudiere darse la respuesta en ese lapso, entonces la autoridad pública debía explicar los motivos de la imposibilidad, señalando además el término en el que sería dada la contestación. 7) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. En sentido concurrente, el silencio administrativo es prueba de la violación del derecho de petición. 8) La falta de competencia de la entidad ante quien se plantea el derecho de petición no la exonera del deber de responder. 9) La presentación de una petición hace surgir en la entidad, la obligación de notificar la respuesta al interesado"
La constitución política en el Art. 23, consagra este derecho en los siguientes términos:
"*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución".*
Situación constitucional que se reglamentó en la ley 1755 de 2015, precisando respecto de este derecho los siguientes:

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos. El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las

siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Parágrafo. **Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto**.

La Honorable Corte Constitucional en sentencia T-206/18, con ponencia del H. Magistrado Dr. ALEJANDRO LINARES CANTILLO, indicó:

"El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado, permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que "(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado". En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones: "(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario".

9.1. El primer elemento, busca garantizar la posibilidad efectiva y cierta que tienen las personas de presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades y los particulares en los casos establecidos por la ley, sin que se puedan abstener de recibirlas y por lo tanto de tramitarlas. Al respecto, la sentencia C-951 de 2014 indicó que "los obligados a cumplir con este derecho tienen el deber de recibir toda clase de petición, puesto que esa posibilidad hace parte del núcleo esencial del derecho".

9.2. El segundo elemento implica que las autoridades públicas y los particulares, en los casos definidos por la ley, tienen el deber de resolver de fondo las peticiones interpuestas, es decir que les es exigible una respuesta que aborde de manera clara, precisa y congruente cada una de ellas; en otras palabras, implica resolver materialmente la petición. La jurisprudencia ha indicado que una respuesta de fondo deber ser: "(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente". En esa dirección, este Tribunal ha sostenido "que se debe dar resolución integral de la solicitud, de

manera que se atienda lo pedido, sin que ello signifique que la solución tenga que ser positiva".

9.3. El tercer elemento se refiere a dos supuestos. En primer lugar, (i) a la oportuna resolución de la petición que implica dar respuesta dentro del término legal establecido para ello. Al respecto, la Ley 1755 de 2015 en el artículo 14 fijó el lapso para resolver las distintas modalidades de peticiones. De dicha norma se desprende que el término general para resolver solicitudes respetuosas es de 15 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud. La ausencia de respuesta en dicho lapso vulnera el derecho de petición. En segundo lugar, al deber de notificar que implica la obligación del emisor de la respuesta de poner en conocimiento del interesado la resolución de fondo, con el fin que la conozca y que pueda interponer, si así lo considera, los recursos que la ley prevé o incluso demandar ante la jurisdicción competente. Se ha considerado que la ausencia de comunicación de la respuesta implica la ineficacia del derecho. En ese sentido, la sentencia C-951 de 2014 indicó que "[e]l ciudadano debe conocer la decisión proferida por las autoridades para ver protegido efectivamente su derecho de petición, porque ese conocimiento, dado el caso, es presupuesto para impugnar la respuesta correspondiente" y, en esa dirección, "[l]a notificación es la vía adecuada para que la persona conozca la resolución de las autoridades, acto que debe sujetarse a lo normado en el capítulo de notificaciones de la Ley 1437 de 2011".

Adicionalmente, a partir del Art. 16 de la ley 1755 de 2015, se contemplan las situaciones que deben seguirse cuando las peticiones son presentadas incompletas o con falta de información. Lo cual no obsta para que se resuelvan dentro de un término prudencial y razonable.

"Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos: 1. La designación de la autoridad a la que se dirige. 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica. 3. El objeto de la petición. 4. Las razones en las que fundamenta su petición. 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite. 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso. parágrafo 1o. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos. parágrafo 2o. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta".

En ese orden de ideas, las personas que hayan presentado una solicitud de información ante una entidad pública o un particular, tienen un derecho de acceder a una respuesta, que resuelva de fondo lo pretendido, sin que ello obligue al peticionado, a acceder de forma positiva a esa pretensión, pero si debe emitir una repuesta donde explique las razones de hecho y de derecho por las cuales no concede la solicitud impetrada, de lo contrario, se entenderá que se ha fraguado ese derecho fundamental de petición; se itera, lo que se exige es que se dé una repuesta, ya sea positiva o negativa, y si es, en el segundo de los eventos, se expliquen esas razones jurídicas por las cuales no se procede a conceder la información.

Conforme con las anteriores apreciaciones constitucionales, legales y jurisprudenciales en la materia.

PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al despacho:
PRIMERO: Se amparen los derechos fundamentales del **DERECHO DE PETICION**.
SEGUNDO: Se ordene a los accionados, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la sentencia realice la respuesta de fondo.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:
Copia del derecho de petición presentado.
Constancia de radicación o envío.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:
Nombre: FIORELLA RODRIGUEZ NOGUERA
Dirección: CALLE 56 # 6-170 CENTRO INTELIGENTE
Correo electrónico: fiorellarodriguez3@hotmail.com
Teléfono: 3054702103

ACCIONADO:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS
Dirección: CRA 6 # 61-25 EDIFICIO ONOMA
Correo electrónico: CVS@CVS.GOV.CO

Atentamente,

FIORELLA RODRIGUEZ NOGUERA
Abogada-Contratista.
MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboro	Fiorella Rodriguez	Contratista	
Reviso	Efrain Gómez	Contratista – Area Técnica	
Reviso	Bernardo Revueltas	Director Técnico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			

MONTERÍA AMABLE
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Alcaldía de MONTERÍA

Montería diciembre 26 del 2025

Oficio No. 865 -200

Señor.

ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ

Subdirección de Gestión Ambiental

Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS

Montería – Córdoba

ASUNTO: Relación de pagos por seguimiento ambiental y tasas de aprovechamiento

Cordial saludo.

La entidad **MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.**, identificada con NIT 900.372.918-6, se encuentra adelantando las gestiones necesarias para el cumplimiento de los pagos relacionados con los cierres ambientales (seguimiento ambiental y tasas de aprovechamiento), exigidas por esta Corporación.

En los Oficios N° 20222104854 y Oficio N° 20222105573, de fechas 08 de abril de 2022 y 25 de abril de 2022, la Corporación listó las obligaciones pendientes por cumplir por parte de la entidad.

El pasado 16 de diciembre, la entidad se acercó al área de cartera de la Corporación para obtener el consolidado de cartera pendiente a la fecha. Una vez realizada la verificación, confrontando las obligaciones pendientes por cumplir señaladas en los oficios N° 20222104854 y N° 20222105573, con el consolidado de cartera, se pudo constatar que no se registran obligaciones de pago pendientes a la fecha.

Así las cosas, nos permitimos solicitar de la manera más respetuosa, se actualicen las obligaciones pendientes de cumplimiento por parte de MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., señaladas en los oficios N° 20222104854 y N° 20222105573 por

los conceptos de pago de seguimiento ambiental y tasas de aprovechamiento, teniendo en cuenta que la entidad se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

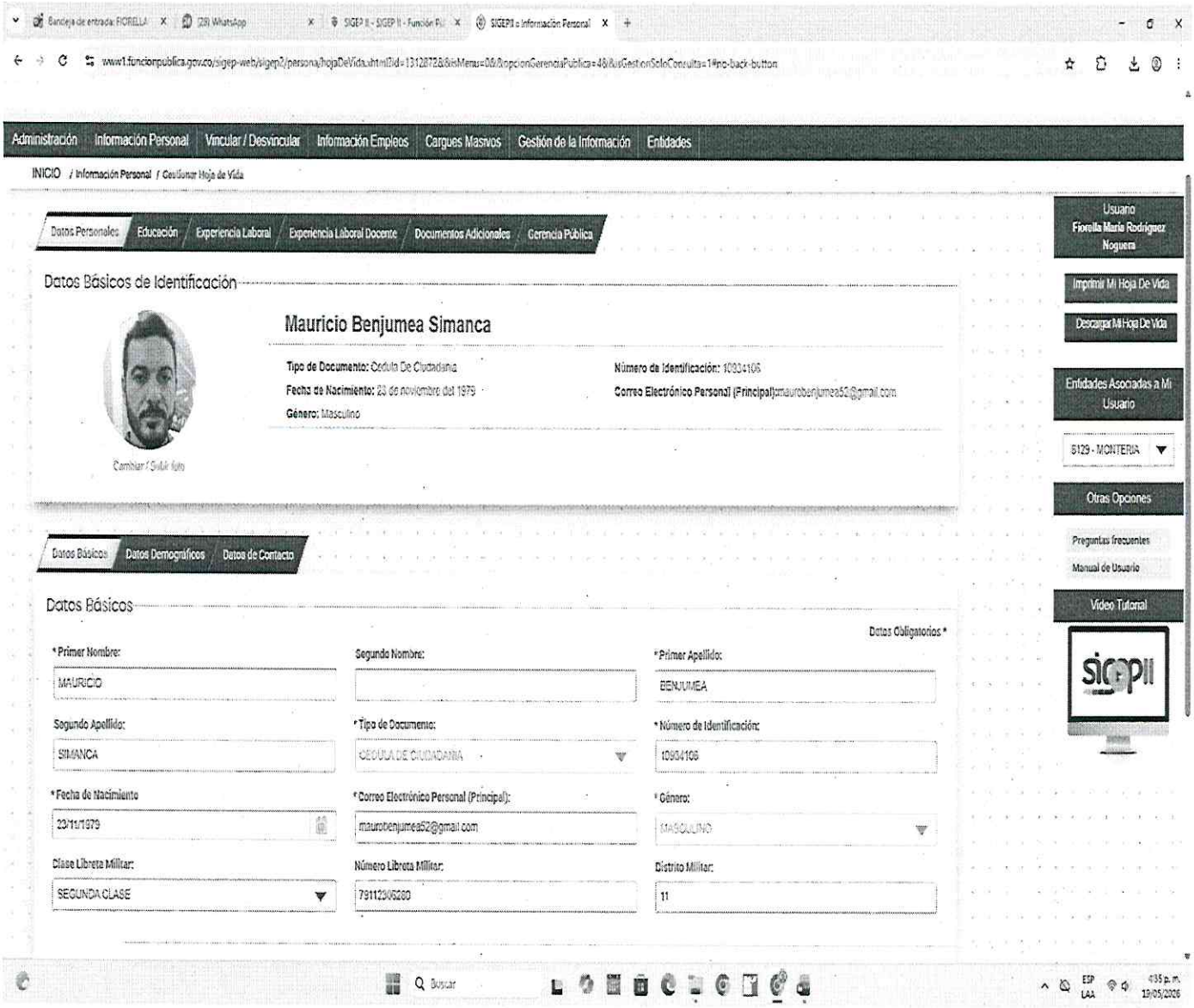
Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

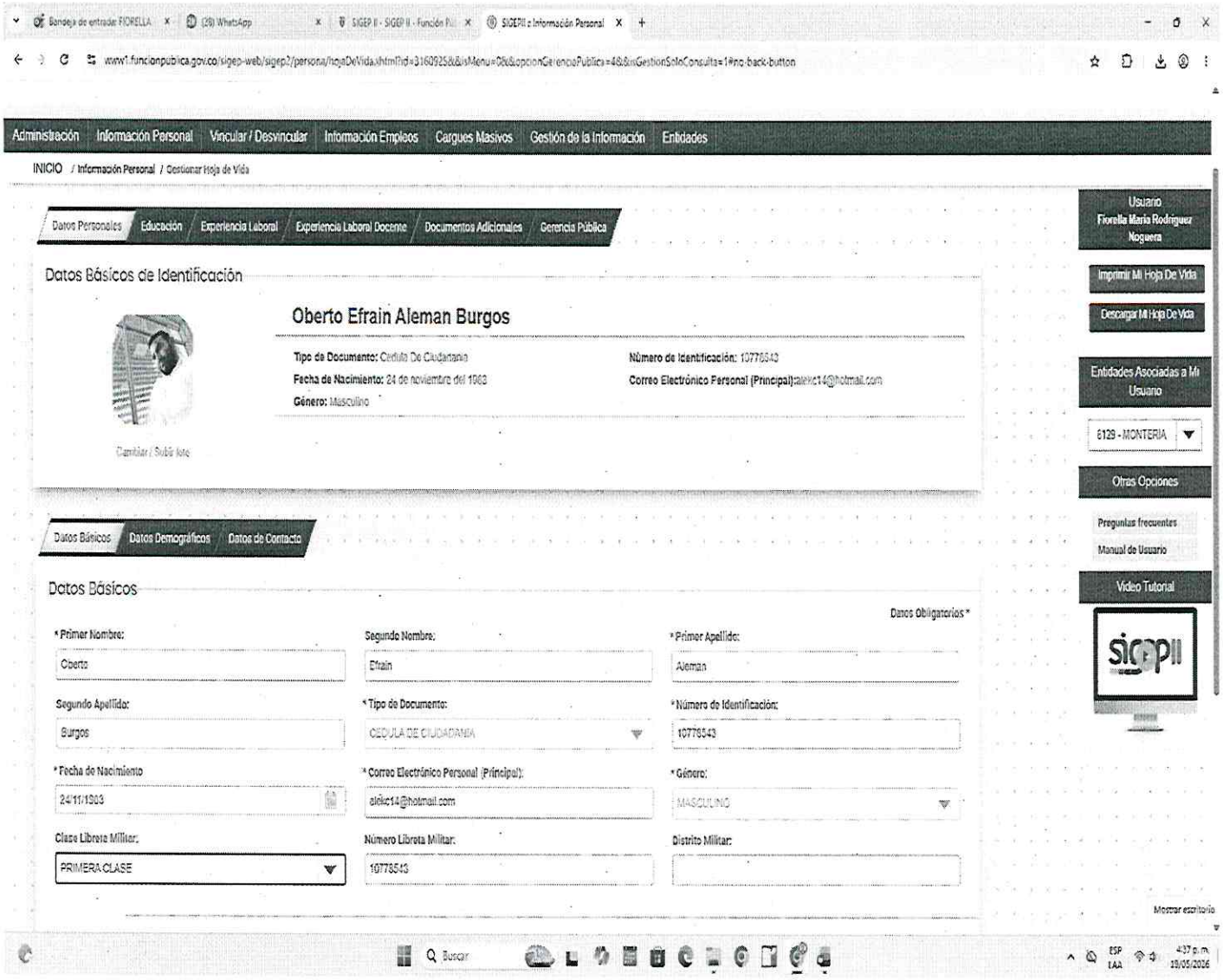
Cordialmente.

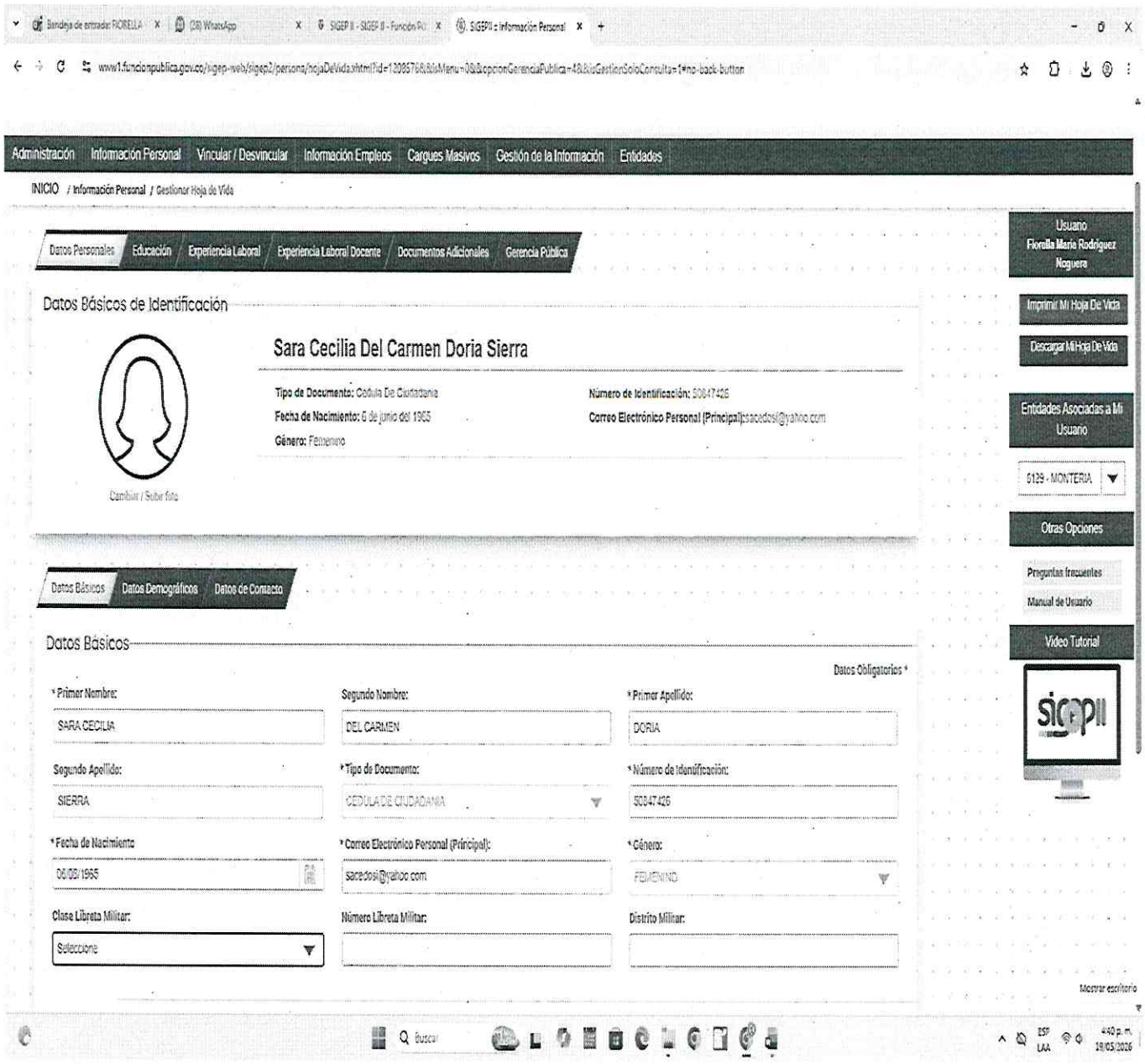
BERNARDO JOSE REVUELTAS GONZÁLEZ
Director Técnico
Montería Ciudad Amable S.A.S.

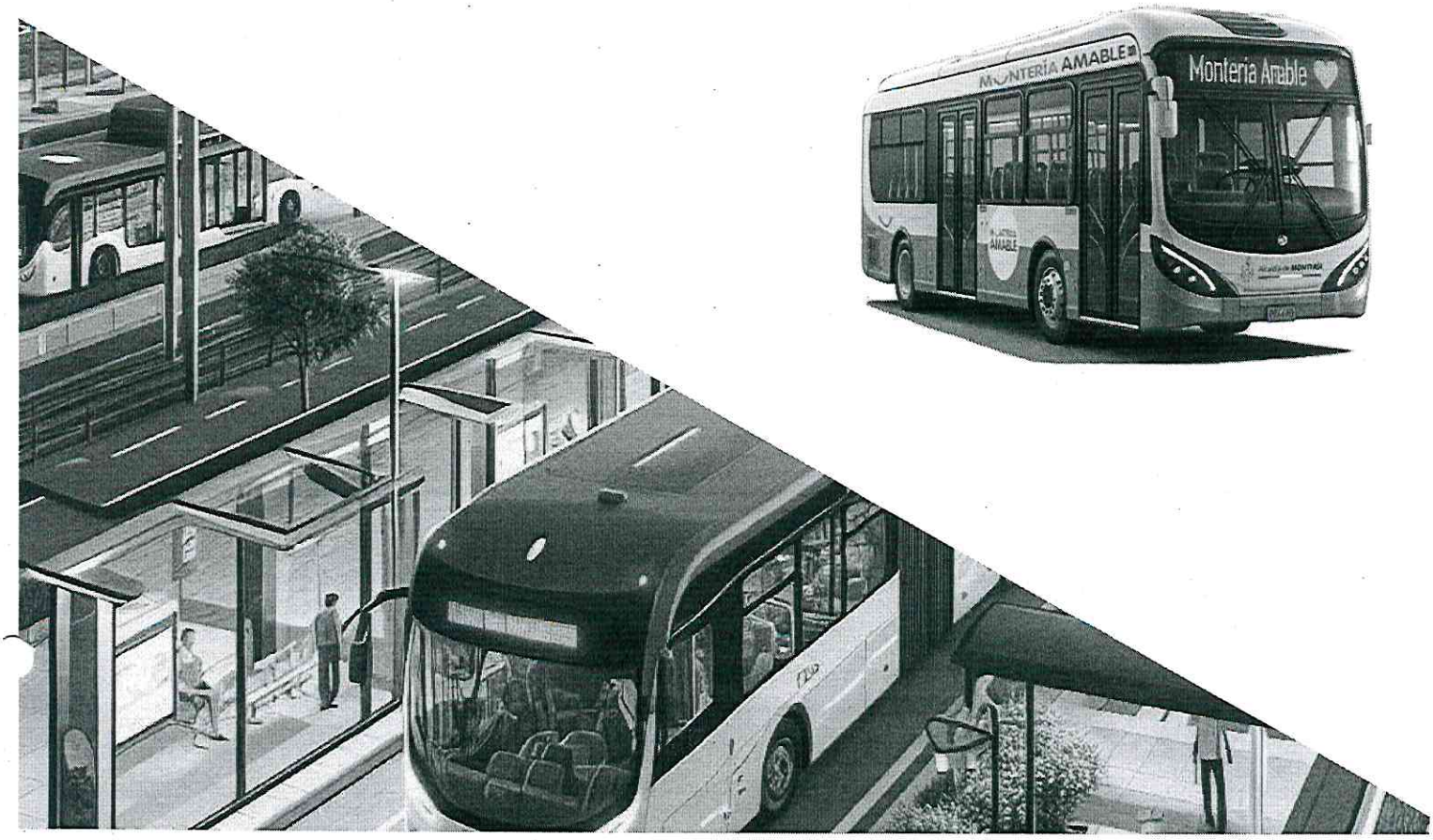
Anexos: Oficio No. 20222104854
Oficio No. 20222105573
Consolidad de Cartera

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Oberto Alemán	Contratista apoyo Área Técnica	
Revisó	Fiorella Rodríguez	Contratista apoyo Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			


Administración
Información Personal
Vincular / Desvincular
Información Empleos
Cargues Masivos
Gestión de la Información
Entidades
INICIO / Información Personal / Gestionar Hoja de Vida
Datos Personales
Educación
Experiencia Laboral
Experiencia Laboral Docente
Documentos Adicionales
Gerencia Pública
Datos Básicos de Identificación
Mauricio Benjumea Simanca
Tipo de Documento: Cedula De Ciudadania
Número de Identificación: 10864106
Fecha de Nacimiento: 23 de noviembre del 1979
Correo Electrónico Personal (Principal): mauriobenjumea52@gmail.com
Género: Masculino
Cambiar / Subir foto
Usuario
Fiorella Maria Rodriguez Noguera
Imprimir Mi Hoja De Vida
Descargar Mi Hoja De Vida
Entidades Asociadas a Mi Usuario
6129 - MONTERIA
Otras Opciones
Preguntas frecuentes
Manual de Usuario
Video Tutorial
Datos Básicos
Datos Demográficos
Datos de Contacto
Datos Básicos
Datos Obligatorios *
* Primer Nombre:
MAURICIO
Segundo Nombre:
* Primer Apellido:
BENJUMEA
Segundo Apellido:
SIMANCA
* Tipo de Documento:
CEDULA DE CIUDADANIA
* Número de Identificación:
10864106
* Fecha de Nacimiento
23/11/1979
* Correo Electrónico Personal (Principal):
mauriobenjumea52@gmail.com
* Género:
MASCULINO
Clase Libreta Militar:
SEGUNDA CLASE
Número Libreta Militar:
79112306280
Distrito Militar:
11


Administración
Información Personal
Vincular / Desvincular
Información Empleos
Cargues Masivos
Gestión de la Información
Entidades
INICIO / Información Personal / Gestionar Hoja de Vida
Datos Personales
Educación
Experiencia Laboral
Experiencia Laboral Docente
Documentos Adicionales
Gerencia Pública
Datos Básicos de Identificación
Oberto Efrain Aleman Burgos
Tipo de Documento: Cédula De Ciudadanía
Número de Identificación: 10778543
Fecha de Nacimiento: 24 de noviembre del 1983
Correo Electrónico Personal (Principal): aleksc14@hotmail.com
Género: Masculino
Cambiar / Subir foto
Usuario
Fiorella María Rodríguez Nogueira
Imprimir Mi Hoja De Vida
Descargar Mi Hoja De Vida
Entidades Asociadas a Mi Usuario
6129 - MONTERIA
Otras Opciones
Preguntas frecuentes
Manual de Usuario
Video Tutorial
Datos Básicos
Datos Demográficos
Datos de Contacto
Datos Básicos
Datos Obligatorios *
* Primer Nombre:
Oberto
Segundo Nombre:
Efrain
* Primer Apellido:
Aleman
Segundo Apellido:
Burgos
* Tipo de Documento:
CEDULA DE CIUDADANIA
* Número de Identificación:
10778543
* Fecha de Nacimiento
24/11/1983
* Correo Electrónico Personal (Principal):
aleksc14@hotmail.com
* Género:
MASCULINO
Clase Libreta Militar:
PRIMERA CLASE
Número Libreta Militar:
10778543
Distrito Militar:
Mostrar escritorio
Buscar
ESP
LAA
4:37 p. m.
19/05/2026


Administración
Información Personal
Vincular / Desvincular
Información Empleos
Cargues Masivos
Gestión de la Información
Entidades
INICIO / Información Personal / Gestionar Hoja de Vida
Datos Personales
Educación
Experiencia Laboral
Experiencia Laboral Docente
Documentos Adicionales
Gerencia Pública
Datos Básicos de Identificación
Sara Cecilia Del Carmen Doria Sierra
Tipo de Documento: Cédula De Ciudadanía
Número de Identificación: 50847426
Fecha de Nacimiento: 6 de junio del 1965
Correo Electrónico Personal (Principal)csacedos@yahoo.com
Género: Femenino
Cambiar / Subir foto
Usuario
Fiorella Maria Rodriguez Noguera
Imprimir Mi Hoja De Vida
Descargar Mi Hoja De Vida
Entidades Asociadas a Mi Usuario
0129 - MONTERIA
Otras Opciones
Preguntas frecuentes
Manual de Usuario
Video Tutorial
Datos Básicos
Datos Demográficos
Datos de Contacto
Datos Básicos
Datos Obligatorios *
* Primer Nombre:
SARA CECILIA
Segundo Nombre:
DEL CARMEN
* Primer Apellido:
DORIA
Segundo Apellido:
SIERRA
* Tipo de Documento:
CEDULA DE CIUDADANIA
* Número de Identificación:
50847426
* Fecha de Nacimiento
06/06/1965
* Correo Electrónico Personal (Principal):
sacedos@yahoo.com
* Género:
FEMENINO
Clase Libreta Militar:
Seleccione
Número Libreta Militar:
Distrito Militar:
Mostrar escritorio
Buscar
ESP
LAA
4:40 p. m.
19/05/2026



Informe Plataforma SECOP II de Montería Ciudad Amable S.A.S

Alcaldía de MONTERÍA

MONTERÍA AMABLE

(+574)789 9444 / 789 9494 contactenos@monteriaamable.gov.co @monteriaamable www.monteriaamable.gov.co

MONTERÍA AMABLE

Tabla de Contenido

Introducción 3
JUSTIFICACIÓN 4
Objetivo General 5
Objetivos Específicos 5
1. Contexto legal y normativo 6
1.1. Régimen aplicable 6
1.2. Obligación de publicidad en tiempo real 9
1.3. Lineamientos de Colombia Compra Eficiente 9
2. Contratos publicados en SECOP II – Vigencia 2026 9
3. Revisión SECOP II 10
Conclusión 11

MONTERÍA AMABLE

Introducción

El presente informe tiene como propósito consolidar, analizar y verificar la información relacionada con los contratos celebrados por la entidad Montería Ciudad Amable S.A.S., publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, durante lo corrido de la vigencia 2026.

Esta revisión se realiza en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad en la contratación estatal, permitiendo identificar el estado de los procesos contractuales, la completitud de la información publicada y el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

Así mismo, el informe busca servir como herramienta de seguimiento y control interno, facilitando la toma de decisiones y fortaleciendo la gestión contractual de la entidad.

MONTERÍA AMABLE

JUSTIFICACIÓN

La verificación de los contratos publicados en SECOP II durante la vigencia 2026 resulta fundamental para evaluar el nivel de cumplimiento de Montería Ciudad Amable S.A.S. frente a las obligaciones legales de publicidad de la actividad contractual.

Dado que SECOP II es una plataforma transaccional, este ejercicio permite validar no solo la publicación de los documentos, sino también la trazabilidad completa de cada proceso en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual.

De esta manera, el informe contribuye a:

- ✓ Fortalecer la transparencia institucional
- ✓ Facilitar el control por parte de los entes de vigilancia
- ✓ Mejorar la eficiencia administrativa
- ✓ Garantizar el acceso a la información pública

MONTERÍA AMABLE

Objetivo General

Verificar y consolidar la información de los contratos publicados en SECOP II por Montería Ciudad Amable S.A.S. durante la vigencia 2026, con el fin de garantizar la transparencia, el acceso a la información y el adecuado seguimiento a la gestión contractual.

Objetivos Específicos

- ✓ Revisar el estado actual de los contratos (en ejecución, terminados, liquidados).
- ✓ Verificar la publicación de documentos en cada etapa del proceso contractual.
- ✓ Evaluar el cumplimiento de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Identificar oportunidades de mejora en la gestión contractual y en el uso de la plataforma.

MONTERÍA AMABLE

1. Contexto legal y normativo

1.1. Régimen aplicable

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II constituye la plataforma transaccional oficial dispuesta por el Estado colombiano para la gestión integral de los procesos contractuales de las entidades públicas. Su implementación tiene como finalidad garantizar la transparencia, publicidad, trazabilidad y eficiencia en la contratación estatal.

Montería Ciudad Amable S.A.S., en calidad de entidad con participación pública y administradora de recursos públicos, se encuentra obligada a dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la publicación de su actividad contractual en SECOP II, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

El artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 establece que todas las entidades estatales que administren recursos públicos, incluyendo aquellas con régimen especial de contratación, deben publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el SECOP II o en la plataforma transaccional que haga sus veces.

Esta obligación comprende todas las etapas del proceso contractual:

- ✓ Planeación contractual
- ✓ Estudios y documentos previos
- ✓ Invitaciones o solicitudes de oferta
- ✓ Evaluaciones
- ✓ Celebración del contrato
- ✓ Ejecución contractual
- ✓ Modificaciones
- ✓ Suspensiones
- ✓ Prórrogas
- ✓ Actas de terminación y liquidación

Lo anterior fortalece el principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y permite el acceso de la ciudadanía a la información pública contractual.

Ley 80 de 1993 – Principios de la contratación estatal

La Ley 80 de 1993 constituye el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y establece los principios que orientan la actividad contractual del Estado.

MONTERÍA AMABLE

Entre los principios aplicables a la gestión contractual en SECOP II se destacan:

Principio de Transparencia

Busca garantizar que todas las actuaciones contractuales sean públicas y verificables, permitiendo la participación de los interesados y el control ciudadano.

Principio de Economía

Exige que los procesos contractuales se desarrollen con eficiencia administrativa, evitando trámites innecesarios y optimizando recursos.

Principio de Responsabilidad

Establece el deber de los servidores públicos y contratistas de responder por las actuaciones derivadas de la actividad contractual.

Principio de Publicidad

Obliga a divulgar los actos y documentos contractuales para asegurar el acceso a la información y la vigilancia de los recursos públicos.

SECOP II se convierte así en un mecanismo tecnológico que materializa estos principios mediante la publicación electrónica de toda la actividad contractual.

Ley 1150 de 2007

La Ley 1150 de 2007 introdujo medidas orientadas a mejorar la eficiencia y transparencia de la contratación estatal, fortaleciendo el uso de medios electrónicos en los procesos de selección.

Esta norma impulsó la modernización de la contratación pública y sirvió como base para la implementación progresiva de plataformas electrónicas como SECOP II.

Asimismo, estableció mecanismos que permiten garantizar:

- ✓ Mayor pluralidad de oferentes
- ✓ Publicidad de los procesos
- ✓ Selección objetiva
- ✓ Seguimiento de la ejecución contractual

Decreto 1082 de 2015

El Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, reglamenta el sistema de compras y contratación pública en Colombia.

Dentro de sus disposiciones, establece lineamientos relacionados con:

- ✓ Uso obligatorio del SECOP
- ✓ Publicación de documentos contractuales
- ✓ Elaboración del Plan Anual de Adquisiciones
- ✓ Gestión documental electrónica
- ✓ Supervisión e interventoría contractual

Igualmente, el decreto regula aspectos relacionados con la contratación electrónica y el deber de mantener actualizada la información contractual en las plataformas oficiales.

Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

La Ley 1712 de 2014 regula el derecho de acceso a la información pública y establece obligaciones de transparencia activa para las entidades estatales.

El literal g) del artículo 11 dispone que las entidades deben publicar:

- ✓ Contratos adjudicados
- ✓ Ejecución contractual
- ✓ Recursos públicos ejecutados
- ✓ Información relacionada con contratación

SECOP II constituye uno de los principales mecanismos para el cumplimiento de esta obligación legal, permitiendo a la ciudadanía consultar en línea la información contractual de las entidades públicas.

Ley 2195 de 2022

La Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción", fortaleció las obligaciones de publicidad contractual en Colombia.

El artículo 53 de esta ley estableció de manera expresa que:

> *"Las entidades estatales que contraten con cargo a recursos públicos deberán publicar la actividad contractual en el SECOP II".*

Con esta disposición se eliminan vacíos normativos respecto a entidades con régimen especial, reafirmando la obligación de publicidad de toda actividad contractual financiada con recursos públicos.

MONTERÍA AMABLE

1.2. Obligación de publicidad en tiempo real

Al tratarse de una plataforma transaccional, SECOP II exige que la información contractual sea publicada en tiempo real o, en su defecto, dentro de los términos establecidos por la normativa vigente.

Esto garantiza:

- ✓ Trazabilidad completa
- ✓ Transparencia en cada actuación
- ✓ Acceso oportuno a la información

1.3. Lineamientos de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente ha reiterado que las entidades deben:

- ✓ Publicar todos los documentos del proceso
- ✓ Mantener actualizada la información contractual
- ✓ Garantizar la coherencia entre la ejecución contractual y lo registrado en la plataforma

2. Contratos publicados en SECOP II – Vigencia 2026

Durante lo corrido de la vigencia 2026, Montería Ciudad Amable S.A.S. ha registrado en SECOP II los procesos contractuales correspondientes a sus necesidades administrativas, operativas y misionales.

Los contratos publicados incluyen, entre otros:

- ✓ Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
- ✓ Contratos de suministro
- ✓ Contratos de obra (si aplica según ejecución de proyectos)
- ✓ Convenios interadministrativos

Cada uno de estos procesos cuenta con su respectivo expediente electrónico dentro de la plataforma, en el cual se registran las actuaciones contractuales desde su etapa inicial hasta su ejecución.

MONTERÍA AMABLE

3. Revisión SECOP II

En cumplimiento de las funciones de seguimiento, se realizó la verificación de los procesos contractuales registrados en SECOP II durante la vigencia 2026, con el fin de validar la completitud y consistencia de la información publicada.

3.1. Resultados de la revisión

Durante el análisis se evidenció que:

- La mayoría de los procesos contractuales cuentan con publicación en SECOP II, cumpliendo con el principio de publicidad.
- Se observa adecuada utilización de la plataforma en la etapa precontractual, especialmente en la estructuración de procesos y publicación de estudios previos.
- En algunos casos, se identifican oportunidades de mejora en la actualización de documentos durante la ejecución contractual.
-

3.2. Hallazgos generales

- ✓ Algunos contratos no cuentan con la totalidad de los documentos de ejecución (informes de supervisión, actas parciales, etc.).
- ✓ Se evidencian retrasos en la publicación de documentos de cierre, como actas de terminación o liquidación.
- ✓ En ciertos procesos, la información no se encuentra completamente organizada dentro del expediente electrónico.

Estas situaciones pueden afectar la trazabilidad del proceso contractual y el cumplimiento de los lineamientos de transparencia.

MONTERÍA AMABLE

Conclusión

La revisión de los procesos contractuales publicados en SECOP II durante la vigencia 2026 evidencia que Montería Ciudad Amable S.A.S. ha avanzado en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y uso de la plataforma transaccional.

No obstante, se identifican oportunidades de mejora relacionadas con la oportunidad, completitud y organización de la información contractual, especialmente en las etapas de ejecución y cierre.

En este sentido, se recomienda:

- Implementar un seguimiento periódico a los contratos en SECOP II.
- Establecer listas de chequeo para la publicación de documentos en cada etapa.
- Fortalecer la articulación entre las áreas de contratación, supervisión y archivo.
- Garantizar la publicación oportuna de actas de terminación y liquidación.
- Capacitar al personal en el uso adecuado de la plataforma.

De esta manera, la entidad podrá fortalecer su gestión contractual, mejorar sus mecanismos de control interno y garantizar el cumplimiento pleno de los principios de transparencia y acceso a la información.

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Paula García Pinedo	Contratista de apoyo – Área de Gerencia	
Elaboró	Tony Gómez	Contratista de apoyo – Área Jurídica	
Revisa	Fiorella Rodríguez	Contratista de apoyo – Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			

MONTERÍA AMABLE
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Nit. 900.372.918-6

Alcaldía de MONTERÍA

ACTA DE REUNIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Código	Versión	Fecha	Página
FO-TV03	01	07/06/2018	1 de 1

Fecha	16 abril de 2026	**Hora Inicio**	10:00 a.m.
Lugar	Oficinas de centro inteligente	**Hora Fin**	11:00 a.m.
Motivo Reunión	Reunión de seguimiento mensual al contrato de obra LP-MCA-002-2024		
Coordinador	Área social.		

ORDEN DEL DÍA

1	Presentación del motivo de la reunión por parte de MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.
2	Intervención por cada uno de los participantes
3	Conclusiones y cierre

TEMAS DESARROLLADOS

Siendo las 10:00 a.m. del miércoles 25 de marzo de 2026 se reúnen contratistas de MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S. entre los que se encuentran Paula Rodríguez, Oberto Alemán, Paula García, María Ligia Herrera, Mauricio Benjumea, Fiorella Rodríguez y José Bravo representando al área social, ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y técnica, a su vez asisten los residentes sociales, ambientales y de SST del contratista de obra LP-MCA-002-2024, que tiene por objeto la construcción de un (1) patio taller para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte SETP. En ese sentido, inicia la reunión Paula Rodríguez haciendo énfasis en que el propósito de esta es realizar seguimiento a los avances, las novedades y las inquietudes referentes a las áreas social, ambiental y de SST que se hayan presentado en el periodo, así como al cumplimiento de los compromisos de la reunión anterior.

Con respecto a las actividades de sostenibilidad ambiental, el contratista de obra menciona que ya se completaron los 8 talleres que debían realizarse conforme al plan de manejo ambiental, señalando que se culminaron con éxito y sin contratiempos. Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere reflejar dicha actividad con los soportes correspondientes en el informe mensual. Asimismo, se resalta la importancia de realizar los acercamientos periódicos con la comunidad beneficiaria de la obra, con el fin de mantenerlos informados sobre los avances técnicos.

Por otra parte, Paula García resalta la importancia de que los trabajadores de obra cuenten con los respectivos certificados necesarios para las actividades que realizan, y las respectivas afiliaciones a las aseguradoras de riesgos laborales, asimismo, hace referencia a la importancia de las señalizaciones en la obra, el uso adecuado de las herramientas de trabajo, de la dotación y demás elementos claves para la seguridad. Ante esta sugerencia, por parte de la interventoría se reafirma el compromiso de reflejar en los informes mensuales cada uno de los requerimientos anteriores.

En cuanto al área ambiental, Oberto Alemán interviene sugiriendo el correcto diligenciamiento de los formatos que deben estar al día, asimismo, se resalta la importancia de reflejar las evidencias de las actividades ambientales

en cada uno de los informes. Para finalizar, se plantea la posibilidad de programar en los próximos días una visita a la obra con el fin de verificar todos los puntos planteados. Teniendo en cuenta las recomendaciones anteriores, se da por finalizada la reunión siendo las 11:00 a.m.

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE
N/A	N/A	N/A
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA		
La presente acta se elabora el 16 de abril de 2026.		

Se anexa registro de asistencia y registro fotográfico.
Elaboro: Paula Rodríguez/ apoyo Gestión Social
Revisó: Fiorella Rodríguez/ apoyo área jurídica

REGISTRO FOTOGRAFICO





MONTERÍA AMABLE
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

CONTROL DE ASISTENCIA

Alcaldía de MONTERÍA

VERSION:

FECHA DE LA REUNION: 12/05/2026.

CIUDAD Y LUGAR DE REUNION:

OBJETO DE LA REUNION: Reunión area Convocada por la Gerencia M.C.A

NOMBRE Y APELLIDO	ENTIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Fiorella Rodrigues M	M.C.A	3054702103.	fiorellarodrigues@hotmail.com	
Paula Garcia Pineda	M.C.A	3002323882	paulagarcia.monteriaamable@gmail.com.	
Bernardo Revueltas	M.C.A	3133746157	areatecnica@monteriaamable.gov.co	
Paola Silva Rivero	M.C.A	3006947927	Sincontador@gmail.com	
Sara C. Doria Sierra	M.C.A.	3002486394	coordfinanciera@monteriaamable.gov.co	
Sindy Badel Cortes	M.C.A	3108445568	Sindybadel28@gmail.com	

MONTERÍA AMABLE
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Nit. 900.372.918-6

Alcaldía de MONTERÍA

ACTA DE ACTIVIDAD DE GESTIÓN SOCIAL

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Código	Versión	Fecha	Página
FO-TV03	01	07/06/2018	1 de 1

Fecha	08 de mayo de 2026	**Hora Inicio**	8:30 a.m.
Lugar	Buses del transporte público colectivo	**Hora Fin**	11:30 a.m.
Motivo Reunión	Conmemorar el día de las madres con las usuarias del transporte público colectivo que se encuentran en los buses de la ciudad.		
Coordinador	Área social.		

ORDEN DEL DÍA

1	Saludo a los pasajeros
2	Sensibilización sobre el tema
3	Conclusiones y cierre

TEMAS DESARROLLADOS

Siendo las 8:30 a.m. del día 28 de abril se reúnen contratistas de MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S. entre los que se encuentran Fiorela Rodriguez,María Ligia Herrera, Paula Rodríguez, Carolina Aguilar y José Bravo, con el fin de sensibilizar a los usuarios que se encuentran en los buses del transporte público colectivo sobre la importancia de utilizar adecuadamente las herramientas de la movilidad, tales como paraderos para subir y bajar del bus, puentes peatonales, andenes, senderos peatonales para cruzar la calle, puentes peatonales y demás prácticas que garantizan la seguridad de los usuarios. Asimismo, se realiza un video para redes sociales con el fin de conmemorar el día de las madres que se celebra el próximo domingo 10 de mayo, esto con el fin de generar sentido de pertenencia por la ciudad y sus espacios, se entrega un detalle que contiene suvenires de la entidad a las madres. Se realiza la actividad abordando alrededor de 50 usuarias y siendo las 11:30 a.m. se da por finalizada la actividad con éxitos y sin contratiempos.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE
N/A	N/A	n/A

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

La presente acta se elabora el 8 de mayo de 2026.

Se anexa registro fotográfico.

Elaboro: Paula Rodríguez/ apoyo Gestión Social

Revisó: Fiorella Rodríguez/ jurídica



MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Nit. 900.372.918-6

Alcaldía de MONTERÍA

ACTA DE ACTIVIDAD DE GESTIÓN SOCIAL

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Código	Versión	Fecha	Página
FO-TV03	01	07/06/2018	2 de 2

REGISTRO FOTOGRAFICO





MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Nit. 900.372.918-6

Alcaldía de MONTERÍA

ACTA DE ACTIVIDAD DE GESTIÓN SOCIAL

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Código	Versión	Fecha	Página
FO-TV03	01	07/06/2018	3 de 3



